Gobierno Regional de Ica

GORE - ICA

Resolución Ejecutiva Regional Nº 0484 - 2014-GORE-ICA/PR

ICA, 23 DIC. 2014

VISTO, *el Oficio Nº 003-2014-GORE ICA/CE, de fecha 16 de Diciembre del 2014, emitido por el Comité Especial a cargo del proceso de selección* ***LICITACION PÚBLICA Nº 005-2014-GORE ICA: PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIA DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS DE LA REGION ICA;***

CONSIDERANDO;

Que, el Art. 56º del Decreto Legislativo Nº 1017, modificada mediante Ley Nº 29873, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56º de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, el Art. 54º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que "A través de consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, o plantear solicitudes respecto a ellas. El Comité Especial absolverá las consultas mediante un pliego absolutorio, debidamente fundamentado, (...)".

Que, el Art. 56º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que "Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el Art. 26º de la Ley, de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otra normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá de contener la identificación de cada observante, las observaciones presentadas y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada.

Que, mediante Oficio Nº P-1720-2014/DSU-PAA, de fecha 15 de Diciembre del 2014, emitido por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se señala que "le compete al Titular de la entidad declarar la nulidad del proceso de selección conforme a los alcances del artículo 56º de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de Convocatoria, a fin de que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente, dado que al momento de la convocatoria del proceso de selección no se habrían publicado de forma completa las especificaciones técnicas mínimas de los bienes a contratar".

Que, mediante Oficio Nº 003-2014-GORE ICA/CE, de fecha 16 de Diciembre del 2014, emitido por el Comité Especial a cargo del proceso de selección ***LICITACION PÚBLICA Nº 005-2014-GORE ICA: PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIA DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS DE LA REGION ICA,*** *solicitan la nulidad del proceso de selección retrotrayéndolo a la Etapa de Convocatoria, en razón de lo señalado en el Oficio Nº P-1720-2014/DSU-PAA, de fecha 15 de Diciembre del 2014, emitido por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.*

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencial General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Decreto Legislativo Nº 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias";

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR *la* ***NULIDAD*** *del proceso de selección que a continuación se detalla retrotrayéndolo a la Etapa de Convocatoria.*

- ***LICITACION PÚBLICA Nº 005-2014-GORE ICA: PRIMERA CONVOCATORIA.***
  ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIA DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS DE LA REGION ICA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección detallado en el artículo anterior, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás unidades orgánicas interesadas.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL